

**CIRCULAR**

**COOPERATIVAS N° 136**

Santiago, 26 de marzo de 2009

Señor Gerente:

**Cuentas de depósito a la vista. Complementa Circular N° 108.**

---

Con el objeto de hacer aplicables a las cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas por esta Superintendencia las mismas disposiciones que se han impartido a los bancos sobre cuentas de depósito a la vista, se agrega el siguiente N° 15 en la Circular N° 108:

“15.- Depósitos a la vista.”

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, las cooperativas de ahorro y crédito pueden recibir depósitos a la vista, siempre que lo hagan utilizando las cuentas a la vista reguladas en el Capítulo III.B.1.1 de ese Compendio. Las cooperativas que decidan abrir tales cuentas, deberán atenerse también a las disposiciones de esta Superintendencia, contenidas en el Título II del Capítulo 2-6 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos.”

Se reemplaza la primera hoja y la N° 6 del texto actualizado de la Circular N° 108.

Saludo atentamente a Ud.,

**GUSTAVO ARRIAGADA MORALES**  
**Superintendente de Bancos e**  
**Instituciones Financieras**